Proposición

Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Ley 82 de 2018 el cual quedará así:

Artículo 1. El artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 quedará así:

> **Artículo 4:** Adiciónese el siguiente parágrafo al artículo 2 de la ley 1150 de 2007:
>
> **Parágrafo 7:** Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, adoptará circulares tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
>
> Las circulares tipo establecerán las condiciones habilitantes, así como los factores técnicos y económicos de escogencia, que deberán incluirse en los procesos de contratación estatal, teniendo en cuenta la naturaleza, tipología y cuantía de los contratos.
>
> En la adopción de las circulares tipo, se tendrán en cuenta las características propias de las regiones, la cuantía y especialidad de la contratación.
>
> Si una circular expedida por Colombia Compra Eficiente no es aplicable a un proceso de selección en particular, por la especificidad o la particularidad del mismo, la Entidad Estatal debe justificar en los documentos del proceso el motivo por el cual debe alejarse de la buena práctica reconocida.
>
> Colombia Compra Eficiente fijará un cronograma para elaborar las circulares tipo de acuerdo con la modalidad de selección, el valor económico de los bienes, obras y servicios contratados por las Entidades Estatales y establecerá el procedimiento para recibir y revisar comentarios de los interesados, así como un sistema para la revisión constante de las circulares tipo que expida.